

ORD.: N° 3312/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003688

MAT.: Responde solicitud de acceso a la
información.

RECOLETA, 13 de diciembre de 2019

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: PEDRO BARRA FUENZALIDA - Censurado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 17 de noviembre de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Solicito los antecedentes técnicos que avalen la inhabilitación del Colector de Aguas Lluvias de calle Salas esquina Dávila Baeza, que le puedan dar certeza a la comunidad que no afectará negativamente su tránsito por esa cuadra, como así todas las gestiones realizadas durante el 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, para su reparación definitiva en Aguas Andinas, MIMVU, o proyectos presentados al Gobierno Regional, para obtener recursos para su reparación y no clausura."

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por Dirección de Obras Municipal, respecto a la "inhabilitación del Colector de Aguas Lluvias", se debe aclarar que no existe conexión a tal elemento en el punto señalado, por tanto no existen elementos técnicos para tal aseveración.

Segundo, respecto a la esquina señalada, previo a la intervención, se verificó con Aguas Andinas la funcionalidad de dicho colector, confirmándose que no poseía efecto drenante, ya que se encontraba inhabilitado con hormigón a la fecha de la inspección, no prestando servicio alguno en la evacuación de Aguas Lluvias. Este organismo, puede dar certeza de que el mejoramiento de la citada esquina, afecta positivamente el tránsito de personas en el sector, evitando riesgo por caídas, y riesgos sanitarios al convertirse en un depósito ilegal de residuos orgánicos y otros.

Respecto a "las gestiones realizadas durante el 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 para su reparación definitiva en Aguas Andinas, MINVU o proyectos presentados al Gobierno Regional, para obtener recursos para su reparación y no clausura", esta Dirección puede decir que se encuentra facultada por la Ley N° 21.111, que modifica la Ley de Pavimentación Comunal, dando la facultad a los Municipios para ejecutar, inspeccionar, certificar y recibir los pavimentos declarados "de emergencia", lo que en este caso aplica .

Para complementar lo anterior, se adjunta plano con intervención en esquina Salas con Dávila.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.


**GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/lgtg